

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Políticas y Supervisión del
Desarrollo AgrarioDirección General de Saneamiento
de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	07110043681	Servicio de ejecución de control simultaneo
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	CO 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de seguimiento especializado con enfoque de control gubernamental en marco a la acción de seguimiento de la actualización del servicio de catastro de comunidades de la Selva Central mediante la georreferenciación, en el marco del DS. N° 062-2025-EF.	
1. FINALIDAD PÚBLICA		
<p>La contratación del presente servicio tiene como finalidad contribuir a garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de la Actividad Operativa 708 “Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de la selva central mediante la georreferenciación”, mediante la verificación técnica y administrativa, la emisión de recomendaciones preventivas que permitan mejorar la calidad del gasto público y asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la DIGESPACR.</p>		
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
<p>El servicio tiene como objetivo ejecutar acciones de verificación y control gubernamental sobre la ejecución física y financiera de la Actividad Operativa 708, con el propósito de identificar de manera oportuna retrasos, identificación de riesgos y oportunidades de mejora. Estas acciones se desarrollarán mediante el análisis documental, el seguimiento de hitos y cronogramas, y la elaboración de reportes preventivos, contribuyendo así a una ejecución eficiente, transparente y alineada con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la DIGESPACR.</p>		
3. ANTECEDENTES:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley N° 31075 – “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”. ✓ Decreto Supremo N° 062-2025-EF, que autoriza la transferencia de partidas presupuestales a favor de siete (07) Gobiernos Regionales, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI. ✓ Decreto Legislativo N° 1310, “Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria y su modificatoria”. ✓ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. ✓ Resolución Ministerial N°370-2017-MIDAGRI, que aprueba los "Lineamientos para Georreferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", con el objeto de establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar, y agilizar criterios técnicos y legales empleados por parte de los gobiernos regionales de la Selva y Ceja de Selva. ✓ Ley N°32069 “Ley General de Contrataciones Públicas” y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF. 		
4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO		





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a) Presentación de un Plan de trabajo que contemple el desarrollo de las actividades en el marco de cumplimiento del presente servicio.
- b) Analizar y revisar en el marco de las Normas emitidas por la Contraloría General de la República, los actos administrativos ejecutados en la implementación de la Actividad Operativa 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación.
- c) Emitir opinión legal en el marco de las Normas emitidas por la Contraloría General de la República, los procedimientos aprobados por la DIGESPACR y/o MIDAGRI, para realizar la implementación de la Actividad Operativa 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación.
- d) Emitir recomendaciones sobre la elaboración, formulación y archivamiento de la documentación generada por el equipo encargado de la implementación de la Actividad Operativa 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación, en el marco de las Normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Participar en reuniones de coordinación con el personal encargado de realizar el seguimiento físico y financiero de la Actividad Operativa 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación y verificar el cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el Plan de Trabajo de la Actividad aprobada por DIGESPACR.
- f) Evaluar la implementación del “Lineamiento para la implementación descentralizada” de ser aprobada de la Actividad Operativa 708 Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la georreferenciación y realizar las recomendaciones que considere necesarias para su mejora y correcta aplicación en el marco del DS. N° 062-2025-EF.
- g) Elaborar reportes preventivos sobre aquellos actos administrativos que podrían conllevarnos a algún incumplimiento en el marco las Normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Recomendar medidas preventivas orientadas a mejorar la calidad del gasto público y la eficiencia en la ejecución de las actividades.
- i) Elaborar alertas tempranas ante riesgos operativos, administrativos o presupuestales que pudieran afectar el logro de metas físicas y financieras a los Gobiernos Regionales.
- j) Monitorear el cumplimiento de los hitos y cronogramas establecidos, alertando de manera oportuna posibles retrasos de los siete (07) Gobiernos Regionales (Cusco, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, pudiendo requerir, cuando corresponda, el desplazamiento a en dichas regiones, con el objetivo de cumplir esta actividad.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil:

Título profesional en derecho o administración
Grado de Maestría en Derecho Civil o Gestión Pública

Experiencia laboral:

Experiencia General de siete (07) años en el sector público y/o privado.
Experiencia específica de cuatro (04) años en actividades relacionadas con temas legales y especialista en el órgano de control.

Capacitación:

Diplomado, curso o programa de especialización en gestión pública
Diplomado, curso o programa de especialización en control gubernamental y gestión de riesgo.
Programa especializado en delitos contra la administración pública y procedimiento administrativo sancionador.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>Programa especializado en regímenes disciplinarios y derecho penal de los empleados públicos.</p> <p>Otros: Para la firma o visado digital de los proyectos de documentos que se elaboren durante la contratación, el proveedor deberá contar con firma habilitada por RENIEC y con lectora de DNI digital.</p>				
6.	REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS Y/O
No aplica.				
7.	SEGUROS			
No aplica.				
8.	PRESTACIONES ACCESORIAS			
No aplica.				
9.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
<p>LUGAR: En las instalaciones de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural DIGESPACR, sito en Jirón Cahuide N° 805, 8vo Piso – Jesús María -Lima.</p> <p>PLAZO: En un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de notificada de la Orden de Servicio.</p>				
10.	ENTREGABLES			
<p>Primer entregable: Hasta los 30 días calendarios, los cuales empiezan a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, que comprenda un (01) informe de actividades desarrolladas en físico o digital (formato PDF) conforme al avance de actividades descrito en el numeral 4, correspondiente a las acciones realizadas en la sede central.</p> <p>Segundo entregable: Hasta los 60 días calendarios, los cuales empiezan a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, que comprenda un (01) informe de actividades desarrolladas en físico o digital (formato PDF) conforme al avance de actividades descrito en el numeral 4, puntos b), c), d), e), g), h), i), j) correspondiente a las acciones realizadas en cuatro (04) Gobiernos Regionales.</p> <p>Tercer entregable: Hasta los 90 días calendarios, los cuales empiezan a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, que comprenda un (01) informe de actividades desarrolladas en físico o digital (formato PDF) conforme al avance de actividades descritos en el numeral 4, puntos b), c), d), e), g), h), i), j) correspondiente a las acciones realizadas en tres (03) Gobiernos Regionales.</p>				
11.	CONFORMIDAD (art 144 reglamento)			



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR), previo informe de conformidad del Especialista en Planificación Responsable de la A.O: Seguimiento de trabajos, planes, programas, proyectos sobre saneamiento físico legal y titulación de predios rurales, CC.CC, y CC.NN y del Catastro Rural Nacional.

Para tal fin, el producto deberá ser ingresado por mesa de partes del MIDAGRI; adjuntando su Recibo por Honorarios Electrónico (RHE), Carta de Autorización CCI, Informe de Actividades, Copia de orden de servicio, Copia de TDR y el formato de suspensión de Cuarta categoría, de ser necesario.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer Informe	33%
Segundo Pago	Segundo Informe	33%
Tercer Pago	Tercer Informe	34%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

¹ Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

(...)

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso sea necesario el desplazamiento del proveedor dentro del territorio nacional para el cumplimiento de las actividades establecidas en el marco del servicio, este se encontrará expresamente habilitado para realizar dichos traslados, cuando corresponda. Los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad local, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

De corresponder.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley/Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde.

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Políticas y Supervisión del
Desarrollo Agrario

Dirección General de Saneamiento
de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.